



01.II.1 Introducción



El artículo 44 de la Constitución estipula que «los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho». Por su parte, el artículo 33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que «todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz».

Estos dos preceptos, no solo están consagrando como un derecho social básico de todas las personas el Derecho a la Cultura, sino que además están marcando claramente el ámbito a que ha de extenderse el ejercicio por esta Institución de su función legal de salvaguarda y garantía de los derechos fundamentales de la ciudadanía, reconocidos en el Título I de la Constitución y en el Título I del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por otro lado, este área de Cultura y Deporte asume como función propia comprobar el cumplimiento por la Administración Cultural andaluza de la obligación de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de Andalucía, que le encomienda la Constitución en su artículo 46, a la vez que velar por el respeto a lo dispuesto en el artículo 37.1.18º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que consagra, como principio rector de las políticas públicas «la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, especialmente del flamenco».



Por otra parte, la Constitución establece en su artículo 43.3 que «los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio», lo que convierte el fomento del deporte en uno de los principios rectores de la política social del Estado.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 72 a la Comunidad Autónoma, como competencia exclusiva, el deporte. Competencia que ha venido desarrollando tanto en los aspectos legislativos como ejecutivos, debiendo destacarse, a estos efectos, la aprobación de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, que garantiza en su artículo 2.a) «el derecho de todo ciudadano a conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna».

Por ello, la función tuitiva de derechos que el área de Cultura y Deporte asume en relación al ámbito deportivo se concreta sustancialmente en velar porque este derecho esencial al deporte que toda persona tiene, constitucional y estatutariamente garantizado, sea una realidad plena.

Con estos objetivos, nuestra labor de supervisión se extiende y afecta a todas las administraciones andaluzas con competencias en materia de cultura y deporte, ya sean las Entidades Locales o los distintos órganos que conforman la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.



... en relación al ámbito deportivo se concreta sustancialmente en velar porque este derecho esencial al deporte que toda persona tiene, constitucional y estatutariamente garantizado, sea una realidad plena.



**“
... en lo que
afecta a la
Cultura, el año
2014 ha estado
marcado por las
desavenencias
surgidas entre
Iglesia Católica
y buena parte
de la ciudadanía
en cuanto a la
gestión llevada
a cabo por la
primera de
la Mezquita-
Catedral de
Córdoba ...**

A este respecto, y sin menoscabo de cuanto se analiza de forma más profusa en los apartados siguientes, procede señalar que la actividad desarrollada en el Área de Cultura y Deporte durante el año 2014 ha estado marcada de nuevo por la crisis económica, por las dificultades de financiación y por las restricciones presupuestarias, especialmente en lo atinente a la conservación y puesta en valor de bienes inmuebles integrantes de nuestro patrimonio cultural.

Así, no son infrecuentes los supuestos en los que, ante una queja relativa al inadecuado estado de conservación de un bien señalado de nuestro patrimonio histórico, las administraciones públicas reconocen tal realidad, si bien se limitan a señalar la imposibilidad de acometer inversiones como consecuencia de la carencia de los recursos económicos necesarios para ello.

De igual modo, en lo que afecta a la Cultura, el año 2014 ha estado marcado por las desavenencias surgidas entre Iglesia Católica y buena parte de la ciudadanía en cuanto a la gestión llevada a cabo por la primera de la Mezquita-Catedral de Córdoba a partir de la inmatriculación de tal bien a nombre del Obispado.

Han sido miles las personas que han trasladado a esta Defensoría su disconformidad con tal manera de proceder por parte de la Iglesia Católica, al considerar ilegítimo el derecho de propiedad que dice tener sobre el inmueble; inconstitucional la norma en virtud de la cual se operó la



inmatriculación; y atentatoria contra el derecho al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, contenido en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la gestión del uso llevada a cabo en los últimos tiempos, habida cuenta que la misma está suponiendo la negación o, cuanto menos, la ocultación de buena parte de la Historia del monumento patrimonio de la Humanidad, símbolo inigualable de concordia entre culturas y religiones.

Pero las quejas derivadas de actuaciones de la Iglesia católica no se han agotado en las cerca de 125.000 solicitudes de intervención que ha recibido esta Defensoría con ocasión de la Mezquita-Catedral. Así, coincidiendo con el final del ejercicio, se ha recibido medio centenar de quejas promovidas por ciudadanos y ciudadanas alertando y discrepando del destino religioso que la Diputación provincial de Córdoba y la Diócesis de Córdoba parecen querer dar a parte de la actual sede administrativa central de la Institución local, justo después de haberse concluido costosos e ingentes trabajos de restauración acometidos sobre el inmueble y a pesar de que éste sea un bien de dominio público, según apuntan los promotores de las quejas.

En lo atinente a lo deportivo, la actividad desarrollada por la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz durante el año 2014 ha venido marcada por la finalización de actuaciones significativas cuyos inicios ya fueron referenciados en Informes de años precedentes. Es el caso de la convalidación de titulaciones por determinadas Federaciones Deportivas y el relativo a exigencia requeridas por determinados clubes deportivos para otorgar la carta de libertad a deportistas menores de edad.

Al margen de lo anterior, se estima reseñable en este apartado introductorio la actuación de oficio llevada a cabo este año 2014 a raíz de disfunciones acaecidas tras la convocatoria de la próxima edición de la Maratón de Sevilla.